

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Martes 15 de Marzo de 1966	Nº 62
---------	--	-------

**S U M A R I O**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Personalidad Jurídica a Iglesia Bando Evangélico Gedeón . . . . . Pág. 561

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Aníbal Espinoza Flores y Andrés A. Carballo . . . . . 561

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a Favor del Señor Ernesto Domínguez . . . . . 563

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Patentes de Invención . . . . . 564  
Marcas de Fábrica . . . . . 565

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 566  
Títulos Supletorios . . . . . 566  
Declaratorias de Herederos . . . . . 567  
Citaciones de Procesados . . . . . 568

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Personalidad Jurídica a Iglesia Bando Evangélico Gedeón**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Decreto No. 1166

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,  
Decretan:

Artº. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Asociación denominada «Iglesia Bando Evangélico Gedeón», establecida en la ciudad de Managua, con fines de orientación espiritual, asistencia social y desarrollo intelectual y cultural de todos los nicaragüenses, cuyos Estatutos fueron aprobados por el

Poder Ejecutivo el 13 de Noviembre de 1965.

Artº. 2. - La representación legal de la Asociación será ejercida de acuerdo con lo dispuesto por sus Estatutos.

Artº. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 11 de Febrero de 1966.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Mary Cocó M. de Callejas, Diputado Secretario.—Francisco Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 2 de Marzo de 1966.—Victor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Reñer, S. S.—Rafael Ayón, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK, Presidente de la República.— Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Aníbal Espinoza Flores y Andrés A. Carballo**

EXP. Nº 9.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Alta Gracia, Departamento de Rivas, que el señor Aníbal Espinoza Flores, mayor de edad, casado, músico, y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Córdoba con Setenta Centavos . . . . . (C\$5,872.70), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

## Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Elifa Bonilla H., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplese" a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

## Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 8, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Aníbal Espinoza Flores, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley y las partes; y

## Considerando:

Que en escrito del veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los dos reparos y cuatro observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11; y

## Considerando:

Qu esiendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionadas buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Aníbal Espinoza Flores, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Alta Gracia, Departamento de Rivas, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Francisco J. Prado C.,  
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,  
Sria.

## EXP. N° 25

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, que el señor Andrés A. Carballo, mayor de edad, soltero, hojalatero y de aquel domicilio, llevó durante el lapso de Enero al trece de Junio de mil novecientos sesenta y tres;

## Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro Córdobas con Ochenta y Ocho Centavos (C\$ 4,534.88), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

## Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 9, con tres reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplese" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9; y

## Considerando:

Que en escrito del tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Andrés A. Carballo, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como

tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando a agregar el Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 14, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los nueve reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 14; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Andrés A. Carballo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, por lo que hace al lapso de Enero al trece de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Quinto y Ultimo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Francisco J. Prado C.,  
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,  
Sria.

## Hacienda y Crédito Público

### Franquicias y Privilegios a Favor del Señor Ernesto Doninelli

"Nº 29.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo Nº 494 de 1 de Abril de 1960,

Vistos:

Primero: la Solicitud presentada por el señor Ernesto Doninelli, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la República y que dedicará a la producción de Mosaico de Terrazo, Terracín y Mármoles para pisos y Gradas de Edificios en General.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como Necesaria de Industria Nueva. Clasificación que fue aceptada en carta del 29 de Enero de 1966.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que producirá artículos considerados como materias primas en la Industria de la construcción; que sus productos de buena calidad serán vendidos a precios rebajados; que con su producción proporcionará al país economía de divisas; que dará ocupación bien remunerada a regular número de trabajadores nicaragüenses.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Necesaria de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) Franquicia aduanera por cinco años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- e) Exención total por tres años de los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que han inefectiva esta exención.

- g) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en

el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º.—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3º.—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis. —(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ernesto Navarro, Vice-Ministro de Economía. —(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Economía

### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Patentes de Invención

No. 5384—B/U No. 309555—\$ 90.00  
Ramón Castillo, y Jesús Tinoco, de Nicaragua, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre:

#### "Máquinas para Fabricar Tortillas"

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesentiseis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

No 5405—B/U No 309558 — \$ 90.00  
Ledoga S.p.A., de Italia, mediante apoderado Caldera & Cía., Ltda, solicita concesión de derechos Patente de Invención sobre:

#### "Proceso para la Preparación de Sulfonatos (Surfactants) de Compuestos Orgánicos Oxhidrilados, Esteres de Acidos Grasos y Oxidos Metilicos (Alkylene)"

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

No 5557—B/U No 319664—\$ 60.00  
Pittsburgh Coke & Chemical Company, de los Estados Unidos de América, Propietaria de la Pa-

tente de invención concedida en esta República bajo el número 809, sobre el invento consistente en: Un Método de Deshojar Plantas, ha vendido, cedido y traspasado la referida Patente de invención, para todo el territorio de la República a la Sociedad United States Steel Corporation, de los Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos de la cedente, (Arto. 22 de la Ley de Patentes).

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N, siete Marzo mil novecientos sesentiséis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

### Marcas de Fábrica

Nº 5388—B/U Nº 309553— 90.00

Compañía de Productos Atmosféricos, Sociedad Anónima mediante apoderado, solicita registro estas Marcas:

“Copa”, “Proat”

Para: Productos Comprendidos en las clases 8 y 47.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentiséis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5381—B/U Nº 297094— 45.00

Abbott Laboratories, mediante apoderado, solicita registro estas Marcas:

“Ancyte”, “Vercyte”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentiséis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5402—B/U Nº 309560— 45.00

Centroamericana de Conservas Sociedad Anónima, solicita registro marcas:

ORQUIDEA

Clase 48.

GALA

Clase 48—49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, diecinueve Febrero mil novecientos sesentiséis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5405—B/U Nº 309558— 45.00

Carreras Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

“ASCOT”

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Febrero mil novecientos sesenta y seis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5572—2/6—B/U Nº 319676—2/6— 90.00  
Bracco Industria Chimica S. p. A., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

UROVALIDIN

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5572—1/6—B/U Nº 319676—2/6— 90.00  
Rothmans Of Pall Mall Limited, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5572—3/6—B/U Nº 319676—3/6— 90.00  
Reemtsma Cigarettefabriken G. M. B. H., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro esta Marca:

WALDORF

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Dieciocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5572—4/6—B/U Nº 319676—4/6— 180.00  
Fabrique d' Horlogerie Liga S. A., mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro estas Marcas:

REVIDA y ARTA y



Para: Productos Comprendidos en la Clase 30, (Relojes).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, Veintiocho Febrero, mil novecientos sesenta y seis.— Iván Selva Solís Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5572—5/6—B/U Nº 319676—5/6— 90.00  
The Knox Company, mediante apoderado Caldera & Cía., Ltda., solicita registro esta Marca:

C Y S T E X

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, Veintidós Febrero mil novecientos sesenta y seis.— Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5572—6/6—B/U Nº 319676—6/6— 90.00  
Hans Schwarzkopf, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita registro Marca:

C Y R I L L

Para: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado, Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, Veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5556—B/U Nº 319661—\$ 45.00  
Laboratorios Rappe, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marcas:

“Orotina” “Carminol” “Sulferrol”  
“Pulmotosil”, “Oxiuril”

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, tres Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 5560—B/U Nº 318392—\$ 45.00  
A. Poveda J. & P. C. Marengo de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica

“Pomar”

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, veintidós Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5561—B/U Nº 318390—\$ 45.00  
Ricardo Kellerman Waiman, de Managua, solicita registro la siguiente Marca:

“Romano”

Para Clase 42.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5562—B/U Nº 318391—\$ 45.00  
Manuel Kellerman de Managua, solicita registro de la siguiente Marca:

“Miss Kelly”

Para Clase 42.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5563—B/U Nº 319668—\$ 45.00  
Arturo León Chang y Compañía Limitada, Managua, solicita registro Marca:

Magia Blanca

Para: Clase 8.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, siete Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5574 B/U Nº 319683—\$ 45.00  
Teodoro Lafuente, solicita registro:

“Tek” y “1 2 3”

Para: Jabones, Clase 6.  
Oyense oposiciones.  
Oficina de Patentes. Managua, cuatro de Febrero, mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5577—B/U Nº 319686—\$ 45.00  
Elaboradora Farmacéutica Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

“Elfar. S. A.”

Para: Productos Medicinales, Clase 9.  
Oyense oposiciones.  
Oficina Patentes. Managua, nueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Nº 5588—B/U Nº 217379—\$ 90.00  
Tres tarde veintiocho Marzo entrante, subastaráse mejor postor, finca rústica en Vijague Norte, esta jurisdicción, treinta y cinco manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Juan Quinteros; Occidente, Eusebio Mairena; Norte, Nazario Pérez; Sur, Felipe Laguna; valorado Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Demetrio Díaz Quintero a Andrea González Hernández.

Matagalpa, diez Febrero mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, diez Febrero mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Nº 5589—B/U Nº 217378—\$ 135.00  
Tres tarde veintinueve Marzo entrante, subastaráse mejor postor, fincas rústicas en Los Horcones, jurisdicción Terrabona, este Departamento, una, veinticinco manzanas extensión, con mejoras, lindante: Oriente, Camino Matagalpa a Terrabona; Poniente, Leandro Picado; Norte, Pfo Castellón; Sur, Testamentaria Leónidas Sequiera; y otra de tres manzanas; lindante: Oriente y Sur, Luis Orozco; Norte, lote anterior; Poniente, Juan Laguna; bienes valorados Mil Córdoba.

Ejecuta: Cruz Sequiera Masís a Concepción Sequiera Masís. Matagalpa, once de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández Srío.

Es conforme. Matagalpa, once Febrero mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Nº 5591—B/U Nº 217388—\$ 90.00  
Cuatro tarde veintiocho Marzo corriente, remataráse mejor postor finca rústica jurisdicción de Esquipulas treinta manzanas extensión lindante: Oriente, Camino real a La Pineda; Occidente, Antonio Espinoza; Norte, Antonio Espinoza y Pola Tercero; y Sur, Aurelio y Pola Tercero.

Valorada: Quinientos Córdoba.  
Ejecuta: Vicente Jarquín Espinoza a Cruz Tercero Barrera.

Oyense posturas.  
Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Marzo siete de mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 5476—B/U Nº 299645—\$ 90.00  
Margarita López Ramos, solicita Supletorio, dos parcelas sitio San Juan Morolica, jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Candelario Olivas; Occidente, Julián Tercero; Norte, Fidelina Ramos; Sur, Andrés Ramos. Segunda: Oriente, Jesús y Simona Benavides; Occidente, camino Gabino Arostegui; Norte, Francisco Benavides; Sur, Pastora Calderón.

Opóngase.  
Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintidós Febrero

mil novecientos sesenta y seis.—O. Gutiérrez.—Hugo Terceros, Secretario.

3 2

Nº 5469—B/U Nº 278450—\$ 45.00

Julián Zelaya, solicita Título Supletorio Cinco Pinos, lindante: Oriente, Marcial Acuña; Poniente, Pedro Vásquez; Norte, Ruperto Rivera; Sur, Leonarda Mondragón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, Febrero veintiuno, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción González, Secretario.

3 2

Nº 5466—B/U Nº 297914—\$ 45.00

Dora Flores Potosme, solicita Título Supletorio solar urbano Nindisí, lindante: Oriente, Aurelio Parrales; Poniente, Alfonso Membreño; Norte, Albertina de Flores; Sur, Agustín Mena.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, once Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 2

Nº 5467—B/U Nº 297915—\$ 45.00

Genaro, Dominga Rivas, solicitan Título Supletorio urbana Nindisí, lindante: Oriente, Concepción Membreño; Poniente, Francisco Noguera; Norte, Jacinto Cerrato; Sur, Juan Membreño.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 2

No. 5500—B/U No. 239039—\$ 90.00

César Augusto Medrano Mendoza, solicita Título Supletorio casa y solar barrio «El Cementerio», éstos linderos: Oriente y Sur, con Delfina Arana; Poniente, Alberto Osorno; Norte, carretera a Nandame.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, doce Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Francisco J. Castillo G., Secretario.

3 2

Nº 5396—B/U Nº 277029—\$ 45.00

Carmela Lindo, solicita supletorio casa solar, lindante: norte, Santiago Matute; sur, Estela Lindo; oriente, Eduardo Tórrez; oeste, Osafas Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Enero mil novecientos sesenta y seis.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almendárez, Srlo.

3 3

Nº 5392—B/U Nº 270217—\$ 90.00

Leandro Quintanilla Quintanilla, solicita título supletorio urbano en Pueblo Nuevo, jurisdicción Belén, limitado: oriente, calle pública; sur y poniente, calle pública; norte, Rosa Bustos y Gabino Carcache.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Febrero mil novecientos sesenta y seis.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 5387—B/U Nº 309556—\$ 45.00

Justiniana Sánchez, solicita título terreno: oriente, siete varas, Juan Medina; poniente, siete varas, Isidra Muñoz; norte, sur, cuarenta varas, Jacinto, Socorro Sánchez.

Catarina, Febrero diez, mil novecientos sesenta y seis.—Alberto Carballo.

3 2

Nº 5408—B/U Nº 299338—\$ 90.00

Juliana Benavides Morán, solicita título supletorio cerramiento como diez manzanas extensión,

ubicado sitio San Juan de Morolica, jurisdicción Condega y Pueblo Nuevo, lindante: oriente, Tomas Arostegui; occidente, José Francisco Portillo; norte, Anselmo Videz; sur, Servando Tercero y María Alfaro.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 3

Nº 5314—B/U Nº 299713—\$ 45.00

José Vanegas, solicita Título Supletorio, diez manzanas, Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Norte, Florencio Martínez, Occidente, Salomón Vanegas, Sur, Emilio Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y seis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

Nº 5513—B/U Nº 275370—\$ 90.00

Pablo González García, solicita título supletorio, predio rústico, ubicado en el Taquezal, jurisdicción Dirimba, terreno doce manzanas, lindante: Oriente, Ventura Muñoz; Poniente, Sebastián Cruz; Norte, Pedro Pablo González; y Sur, camino Agustín González.

Quien pretenda derecho opónganse.

Estímulo ochocientos córdobas. Dirimba, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 1

Nº 5521—B/U Nº 303359—\$ 90.00

Angel Avilez, solicita título supletorio, siete manzanas, sitio San Francisco, El Sauce, León, linda, Oriente, Luis Angel Corrales; Poniente, Cayetano Reyes, camino en medio, Norte, Rodolfo García y Benvenuto Avilez y Sur, José María Ortiz.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y seis.—H. Valladares Bermúdez.

3 1

No. 5572—B/U No. 299914—\$ 45.00

Santiago Mejía, solicita supletorio, casa, solar, Estelí, lindante: Oriente, solicitante; Occidente, Presbítero Tijerino; Norte, menores Federico Torres; Sur, Alfonso Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí tres de Marzo mil novecientos sesenta y seis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

No. 5570—B/U No. 310830—\$ 90.00

Eustaquio Centeno Falcón, Júcaro, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, solar mide treinta varas largo por treinta fondo, comprendidos: Norte, Ramona Ortuño, Sur, Isidro García; Oriente, Florencio Salgado; Occidente, Julio Avellán.

Valórala un mil cien córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro Enero mil novecientos sesenta y seis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 5478—B/U No. 313470—\$ 30.00

Josefa Somarriba viuda de Palacio, vecina Pueblo Dolores, solicita declaratoria herederos, única y universal de los bienes que dejó al morir don Onesciforo Palacio García, quien fué casado, agricultor, mayor de

edad, vecino Pueblo Dolores. Bienes urbanos y rústicos, en Dolores y su jurisdicción.

Oyese oposición legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintinueve Febrero mil novecientos sesentiséis.—Joaquín H. Cortés, Juez para lo Civil del Distrito —Leonidas Sánchez, Srio. 1

No. 5528—B/U No. 318393—\$ 45.00

Octavio Solórzano Hanger, unión hermanos Guillermina Solórzano Hanger, Mercedes Solórzano viuda de Rosales, María Mérida Solórzano Hanger, Bertha Solórzano de Aguerri, Leonor Solórzano de Dentino y Armando Solórzano Hanger, solicitan declaráseles herederos difunta madre Mercedes Hanger viuda de Solórzano. Bienes: finca café Independencia sierras de Managua, lindante: Norte, El Chile y Santa Ana; Sur, El Trabajo y La Uvita; Oriente, La Primavera; Oeste, El Perú.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Las doce meridianas. —José Ernesto Bendaña. —José Alej. Salinas C., Secretario. 1

No. 5539—B/U No. 299829—\$ 15.00

Marcelino Casco, solicita decláresele heredero con hermanos: Eudocia, Paula, Celso y Félix Casco y cónyuge Dominga Quevara de Teodoro Casco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Estelí, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y seis. — H. Osorno Fonseca.—Vilma Ruiz, Secretaria. 1

No. 5579—B/U No. 316989—\$ 30.00

Alicia Hortensia Delgadillo Bravo, pide decláresele heredera madre Rosario Bravo Delgadillo. Bien: finca urbana Managua No. 33321, Tomo 122, folio 127.

Igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, cinco Marzo 1966.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito Managua.—Rod. Robelo, Secretario. 1

#### Citaciones de Procesados

No. 454

Por primera vez cito y emplazo al procesado ausente Santiago Valle, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en el juicio que se le sigue a él y a Fortunato Valle, por el delito de Lesiones Graves en Laureano Rodríguez, bajo apercibimientos de declararlo rebelde y seguir el juicio conforme a derecho.

Recuérdase a las autoridades la obligación de capturar al ausente, y a los particulares,

denunciarlo indicando el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Joaquín Flores Huerta.—Mary Cocó Robleto A., Sria.

Es conforme con su original.—Corregidos —dentro —particulares —Febrero —valen.—Boaco, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Mary Cocó Robleto A., Sria. 1

No. 450

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados, Eduardo Estrada y Miguel Briones, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones cometido en la persona de Estanislao Talavera, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor, residente en el Valle La Montañita de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor.—Srio.

Es conforme con su original.— Estelí, veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez. B.—Srio. 1

No. 451

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Benigno Altamirano, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona del señor Torres O. Eliseo, de treinta y dos años de edad, soltero, militar en servicio activo Raso O. N. y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.—Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.—Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, el veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor. — Srio. Es conforme con su original, Estelí, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez B.—Srio. 1